

VISTOS: La Constitución Política de la República, el DFL Nº 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre el Estatuto Administrativo; la Ley Nº21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019; el Decreto Nº2421 de 1964, del Ministerio de Hacienda; el Decreto 2154 de 1997, el DFL Nº 33 de 1979, los Decretos Nºs 39 y 168, ambos de 2019, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones 30 de 2015, y 6 de 2019 ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Nº39 de 2019, de esta Secretaría de Estado, se aceptó la renuncia presentada por señor FLAVIO EUGENIO TARSETTI QUEZADA, al cargo de Embajador 1ª Categoría Exterior, a contar del 1 de abril de 2019, de la Planta del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Que mediante Decreto Nº168 de 2019, citado en los Vistos, el señor MAURICIO LUIS UGALDE BILBAO (RUN Nº [REDACTED]) cesa de prestar servicios como Embajador de Chile ante el Gobierno de Paraguay, a contar del 1 de noviembre de 2019.

DECRETO

1. NÓMBRASE al señor JORGE IVÁN ULLOA AGUILLÓN (RUN Nº [REDACTED]), Embajador 1ª Categoría Exterior, de la Planta de Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, a contar del 1 de noviembre de 2019.
2. DESTÍNASE al señor JORGE IVÁN ULLOA AGUILLÓN (RUN Nº [REDACTED]), Embajador 1ª Categoría Exterior, de la Planta de Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que preste servicios como Embajador de Chile ante el Gobierno de Paraguay, a contar del 1 de noviembre de 2019.
3. La persona señalada deberá rendir la fianza legal establecida en el artículo 68 del Decreto Nº 2421 citado en los Vistos, y contará con firma electrónica avanzada en calidad de titular de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
4. Establézcase que el Embajador tendrá derecho, para él y su grupo familiar, a pasajes, asignación de traslado de menaje de casa y efectos personales, asignación de establecimiento, y a percibir sus emolumentos en dólares desde 15 días antes de partir a su destinación, todo de conformidad con lo establecido en el DFL Nº33 antes citado, ajustándose además al reglamento establecido en el Decreto 2154 de 1997, de esta Secretaría de Estado.
5. Por razones impostergables de buen servicio, la persona antes individualizada asumirá sus funciones en la fecha señalada, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

Impútnense los gastos que este Decreto genere, a los subtítulos 21.01.001 21.04.001 22.08.007, del presupuesto corriente en moneda extranjera convertida a dólares del Ministerio de Relaciones Exteriores del año presupuestario vigente.

REGÍSTRESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República



TEODORO RIBERA NEUMANN
Ministro de Relaciones Exteriores

